Murcia para la conpañia que se esta formando
en los partidos de alcaraz y chinchilla cuyo ca
pitan es don fran.co antonio de espinosa montesen
y ago saver a mateo de vargas alguacil e
que para lo de gusso contenido nombro como
en virtud de dhas ordenes fueron elegidos
por soldados de la dha conpañia don alonso carre
ño rroca alonso sanchez de quiros y zenon de axea
soldados de la dha nobleza vezinos de la villa
de cehe xiii y melchior de cayuela canovas y
gracian de la carri vezinos de la villa de tto
tana ansimismo soldados de la dha conpañia
y aviendo los susodhos salido en conpañia
de los demas hijos dalgo para esta dha villa des
de donde avian de montar con sus armas y ca
vallos se les dio licencia a los susodhos hasta
trece de mayo para que dispusieran sus
jeres negocios y vinieran a esta dha villa para
marchar con los demas soldados de nobleza
que en ella estan alojados y aviendo venido
el dho melchior de cayuela canovas a esta dha
villa donde por mi mandado como los demas
fue alojado rreciviendo pagas y sin orden
ni licencia mia se a ausentado y hecho fuga
en todo lo qual an contravenido a las or
denes reales y bandos que se les a notifi
cado por ay a caussa e procedido y bor pro
cediendo contra ellos y con vista de autos
doy pronuncio contra todos los susodhos
la sentencia que se sigue

Fallo que devo de mandar y mando que en qual
quiera parte destos Reynos y señorios de su mag.